



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA DE LA IOARR DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN, REMODELACIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD ; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SEDE - CAMPUS UNIVERSITARIO DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"

2. FINALIDAD PÚBLICA

Considerando los criterios de cierre de brechas se requiere contar con laboratorios implementados, diseñados y en adecuadas condiciones a fin de contribuir al cierre de brechas del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria. En ese contexto se ha considerado prioritario la elaboración de todos los componentes del estudio de pre inversión por lo cual se requiere la contratación de un profesional para la estimación de costos y/o otros documentos de ingeniería relacionados para la obtención del costo total de la inversión.

3. ANTECEDENTES

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y demás normativa aplicable

Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Los presentes Términos de Referencia se han elaborado para la contratación de un profesional para la ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA DE LA IOARR DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN, REMODELACIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD ; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SEDE - CAMPUS UNIVERSITARIO DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"; es de necesidad institucional por lo que requiere su elaboración en el presente año fiscal;





Para brindar un mejor servicio a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas, a fin de contar con laboratorios adecuados y óptimos para brindar servicios es prioritario la elaboración del estudio que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a los problemas identificados a fin de disminuir la brecha del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 01-2018-AU-UNAS.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019.
- Lineamientos para la Identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) – Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda

5. JUSTIFICACIÓN

- La Universidad Nacional Agraria de la Selva es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación con autonomía teniendo como visión la formación de profesionales generando y transfiriendo conocimientos científico, tecnológico y humanístico a los estudiantes, con responsabilidad social y compromiso con el desarrollo sostenible y competitividad del país y en cumplimiento de los lineamientos del sector, así mismo dentro de sus competencias es la formulación evaluación y ejecución de los proyectos de inversión e intervenciones de Optimización Ampliación, Reposición y Rehabilitación a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de sus funciones identifica, prioriza y programa la formulación de los Proyectos de Inversión, las inversiones que no son proyectos: optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en función a las prioridades nacionales y regionales, Política Nacional del Sector, al Plan Estratégico y a la Normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Mediante Artículo 5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, precisa textualmente “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, **son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS.** Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de consultoría de un Profesional para la elaboración de documentos técnicos de ingeniería de la inversión IOARR denominado "OPTIMIZACIÓN, REMODELACIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SEDE - CAMPUS UNIVERSITARIO DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

7. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR EL CONSULTOR

El consultor deberá presentar un (01) entregable en medio físico en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAS, ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco.

7.1. ENTREGABLE ÚNICO (hasta los 30 días calendarios luego de la suscripción de la Orden de Servicio)

Presentación de documentos técnicos de ingeniería completos el cual contendrá lo siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Relación de planos.
- Especificaciones Técnicas.
- Metrados.
- Presupuestos
- Análisis de Precios Unitarios
- Relación de Insumos
- Panel Fotográfico.

Planos

- a.1. Plano de Distribución General
- a.2. Plano de Arquitectura
- a.3. Plano de Estructuras de estacionamiento
- a.4. Planos de Instalaciones Eléctricas
- a.5. Planos de Instalaciones Sanitarias

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

El servicio se realizará en las instalaciones de la sede central de la UNAS ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco de corresponder, el cual deberá cumplir de manera rigurosa y obligatoria los protocolos sanitarios y demás disposiciones que se encuentren vigentes por el Ministerio de Salud, el ejecutivo y la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Plazo

El servicio por contratar tendrá una duración de hasta 30 días calendarios. Dicho plazo se computa a partir de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.





Nota: El tiempo que transcurre durante la revisión y levantamiento de observaciones por parte de la entidad y el consultor respectivamente no se computara dentro del plazo de elaboración del servicio.

9. REQUISITOS Y RECURSOS DEL CONSULTOR

El consultor podrá ser una persona natural, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

8.1. FORMACIÓN ACADÉMICA, GRADO ACADÉMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIO

- Título universitario en ingeniería civil, arquitectura y/o carreras afines.

8.2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

- Experiencia general mínima de tres (03) años laborando en el sector público y/o privado.
- Con experiencia mínima de dos (02) años en elaboración o participación de estudios de pre inversión y/o, expedientes técnicos y/o participación en ejecución de obras, asistente de ejecución y/o supervisión de obras, seguimiento o inspección o liquidación de obras, por administración directa o por contrata.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores.

8.3. CONOCIMIENTOS

- Contar con capacitación y/o especialización:
En Gestión Pública y/o Ley de Contrataciones del Estado y/o Gestión de la Inversión Pública (Invierte.pe) y/o Costos y Presupuestos y/o cursos similares con mínimo de 30 horas lectivas.
- Manejo de AutoCAD, S10 y/o programas relacionados.
- Conocimiento en computación a nivel usuario.
- Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
- No tener impedimentos para contratar con el estado.
- Disponibilidad Inmediata.

8.4. REQUISITOS ADICIONALES

- Contar con RNP – Capítulo de Servicios.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido.

Los requisitos serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento de contrato o antes de la notificación de la orden de servicio, a requerimiento de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

10. ÁREA USUARIA

Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De la entidad contratante

- Notificar al consultor el contrato u orden de servicio y otros durante la ejecución teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a ley y en estricto cumplimiento del presente requerimiento.
- La Entidad contratante brindara las facilidades al consultor para la obtención de información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Tingo María

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CARRETERA CENTRAL KM 1.21. TINGO MARÍA - HUÁNUCO

- De ser el caso, se le dará al consultor el acceso remoto a los sistemas informativos internos de la entidad y el correo electrónico para lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- Coordinar las reuniones de trabajo internas y otras con autoridades universitarias y/o servidores que se requieran para la ejecución del servicio.
- Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

Del consultor del servicio

- Firmar el contrato u orden de servicio dentro de los plazos establecidos.
- Subsanan las observaciones realizadas por la Unidad Formuladora y/o la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Cumplir con los productos a entregar en el plazo de ejecución establecido en el contrato u orden de servicio.
- El consultor del servicio presentará la documentación técnica en las condiciones fijada por la entidad.
- El consultor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de Referencia no pueden ser divulgados.

10.2. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad Formuladora y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en un plazo que no excederá de los dos (2) días calendarios de ser recibido el entregable.

10.3. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio contratado se efectuará en una (01) armada del monto total del contrato u orden de servicio, previa presentación según lo establecido en la DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ENTREGAR POR EL CONSULTOR (ÍTEM 7); del servicio por la oficina correspondiente establecido en el presente término de referencia.

Estructura de pago por producto a entregar por el profesional

Entregable	Estructura de pagos	
1	Se efectuará a la entrega y conformidad del entregable	Pago de del monto total del contrato u orden de servicio.

Elaboración: Unidad Formuladora - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La presentación del entregable se realizará vía mesa de partes de la sede central de la UNAS con atención a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco.

Requisitos de solicitud de pago.

- Solicitud de pago dirigido al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Copia de documento de presentación del entregable.
- Copia del contrato y/o orden de servicio, según corresponda.
- Factura y/o recibo por honorario electrónico, según corresponda.

9.1. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Unidad de Abastecimiento o quien haga las veces le aplicará una





penalidad por cada día de retraso del monto contratado vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse; la cual se calculará, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

9.2. SEGUROS APLICABLES

La presente contratación es de servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico, la misma que implica realizar visitas y estudios de campo, entre otros, por lo que es responsabilidad del consultor contratar los seguros contra accidentes personales o seguros complementarios de trabajo de riesgo para su personal.

9.3. SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibido la subcontratación parcial o total del servicio de consultoría.

9.4. ADELANTOS

La Universidad Nacional Agraria de la Selva no otorgará adelantos correspondientes

9.5. DE LA EVALUACIÓN O CONTROL DURANTE EL SERVICIO.

La evaluación de la reformulación del expediente técnico, así como cada uno de los entregables estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

9.6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento vigente de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

